



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-116501172- -APN-DA#ACUMAR - LICITACIÓN PÚBLICA – CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PUESTA EN VALOR, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES– AUTORIZA LLAMADO

VISTO el Expediente EX-2022-116501172- -APN-DA#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, el Decreto Nacional N.º 66/2020 (DCTO-2020-66-APN-PTE), la Resolución ACUMAR N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución ACUMAR N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución ACUMAR N.º 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP) y sus modificatorias, la Resolución ACUMAR N.º 272/2020 (RESOL-2020-272-APN-ACUMAR#MOP), y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio de puesta en valor, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, más la provisión de estructuras complementarias, necesarias para la correcta operación y funcionamiento del sistema, solicitado por la COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante ME-2022-108298608-APN-DT#ACUMAR e IF-2022-107999324-APN-DT#ACUMAR del 12 de octubre de 2022, la COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA manifestó la necesidad de la contratación que se propicia, a fin de brindar una solución transitoria a la falta de tratamiento cloacal efectiva, del Barrio Néstor Kirchner, producto de la ausencia de cobertura en la zona aledaña; en el marco de los compromisos asumidos entre ésta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS (AYSA) y el MUNICIPIO DE LANÚS en el Convenio de Colaboración y Cooperación suscripto el 10 de agosto de 2022.

Que la misma tiene por objeto reducir el impacto ambiental negativo en dicho territorio de la Cuenca, mejorando las condiciones de vida de los vecinos, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)”.

Que mediante IF-2022-116390896-APN-DT#ACUMAR e IF-2022-109074612-APN-DT#ACUMAR la COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA, adjuntó las Especificaciones Técnicas y estimó el presupuesto de la contratación que se propicia.

Que mediante ME-2022-108524396-APN-DGAMB#ACUMAR del 12 de octubre de 2022 la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL prestó conformidad con la contratación que por la presente se tramita.

Que mediante ME-2022-108623973-APN-DEG#ACUMAR del 12 de octubre de 2022 la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN tomó la intervención de su competencia y prestó conformidad con el impulso de la contratación en trato.

Que mediante ME-2022-109796521-APN-DGA#ACUMAR, del 14 de octubre de 2022, la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, prestó conformidad de la contratación que se propicia.

Que luce agregada en las actuaciones como IF-2022-116543170-APN-DA#ACUMAR, la Solicitud de Contratación N° 318-124-SCO22, así como también su autorización en IF-2022- 116543620 -APN-DA#ACUMAR.

Que mediante PV-2022-117461865-APN-DF#ACUMAR del 02 de noviembre de 2022 la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS, tomó la intervención presupuestaria que le compete y realizó la afectación preventiva correspondiente.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 19 de la Resolución N.º272/2020, por la PV-2022-118825632-APN-DA#ACUMAR la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN estableció que corresponde encuadrar a la presente contratación como Licitación Pública, de etapa única nacional, sin modalidad, conforme a los artículos N°. 30, 32 y 50 inc. a) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

Que en el mismo sentido y por la avocación autorizada por la Resolución N.º272/2020, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, confeccionó el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2022- 116925458-APN-DA#ACUMAR, estableciendo los términos y pautas que regirán el presente proceso y posterior contratación, el que fue suscrito por el DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO y fue agregado como PLIEG-2022-120684256-APN-DGA#ACUMAR.

Que a través de PV-2022-118204911-APN-DT#ACUMAR del 03 de noviembre de 2022 la COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA, otorgó la no objeción al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2022-116925458-APN-DA#ACUMAR e informó a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación y de la Comisión de Recepción, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, intervino conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS intervino conforme a su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el Decreto Nacional DCTO-2020-66-APN-PTE, el artículo 23 del Anexo I de la RESOL-2017-402- APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, y la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP (T.O. RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Autorízase el llamado a Licitación Pública de etapa única nacional, bajo la modalidad llave en mano, identificado en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0018-LPU22, la contratación de un servicio de puesta en valor, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales y la provisión de estructuras complementarias, solicitada por la COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA, conforme el presupuesto estimado en el Sistema COMPR.AR a través de la Solicitud de Contratación N.º 318-124-SCO22.

ARTÍCULO 2°. - Apruebase el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-120684256-APN-DGA#ACUMAR que, como Anexo, forman parte integrante de la presente para la contratación que se trata.

ARTÍCULO 3°. - Designase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al DIRECTOR TÉCNICO, Profesor DANIEL MARCELO TOTH (D.N.I. 12.203.986), al DIRECTOR DE FINANZAS, Lic. PABLO RUBEN RODRIGUEZ (D.N.I. 28.381.178) y al DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES, Sr. JORGE FABIÁN LA ROSA (D.N.I. 20.717.325) ó quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes, al DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, Señor RICARDO ROLLANDI (D.N.I. 11.802.182), a la COORDINADORA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA, Cdora. LUCIA CRISTINA DI DODO (D.N.I. 28.988.274) y al COORDINADOR DE LOGISTICA Y AUTOMOTORES, Sr. NESTOR JAVIER RIOS (D.N.I. 23.068.841).

ARTÍCULO 4°. - Designase como miembros titulares de la Comisión de Recepción, COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA, Ing. CARLOS JAVIER AGUIRRE (D.N.I. 23.098.333), a la DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Profesora VIRGINIA VARGAS (D.N.I. 26.000.622) y al COORDINADOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, Arq. DANIEL EDUARDO MUÑOZ (D.N.I. 26.620.458) o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y, como miembros suplentes a la COORDINADORA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, Lic. NATALIA IRURITA (D.N.I. 24.957.934), al COORDINADOR DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES, Cdor. HECTOR DANIEL MAIDANA (D.N.I. 23.169.815) y a la COORDINADORA DE CONTABILIDAD, Cdora. GUADALUPE SALATINO (D.N.I. 29.535.566).

ARTÍCULO 5°. - Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2023 y para los próximos ejercicios financieros.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA para la prosecución del trámite.